



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2020 - MPC-M/A

Macusani, 11 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI:

POR CUANTO:

El Oficio Múltiple N° 003-2019-MIMP/DGFC-DIPAM, de fecha 12 de febrero del año 2019; Informe N° 025-2019—MPC-M/SGDSEC/OMAPED/ZVS, de fecha 23 de julio del año 2019; Informe N° 129-2019-MPC-M/SGDSEC., de fecha 18 de julio del 2019; Hoja de Coordinación N° 248-2019-MPC-M/SGAG, de fecha 31 de julio del año 2019; Informe Legal N° 217-2019-MPC-M/SGAL, de fecha 19 de agosto del año 2019; Informe N° 351-2019-MPC-M/SGPP, de fecha 23 de agosto del año 2019; Informe N° 268-2019-MPC-M/SGDSEC, de fecha 25 de noviembre del año 2019; Opinión Legal N° 015-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 19 de febrero del año 2020; Informe N° 098-2020-MPC-M/SGPP, de fecha 26 de febrero del 2020; Proveído N° 347-2020-MPC-M/GEMU, de fecha 28 de febrero del año 2020 y la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 11 de marzo del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Constitución política, prescribe en su Artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 84°, inciso 1.2 de la Ley N° 27972, prescribe que unas de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, es establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los Niños y Adolescente, Mujeres, Discapacitados y Adultos Mayores, así como de los Derechos Humanos en General, manteniendo un registro actualizado.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono, así, la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores, establece en su artículo 2° que se considerará a personas mayores a aquellas que tengan 60 o más años de edad, asimismo, en su artículo 3° preceptúa que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor, por lo que, promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales, definiendo a los Centro Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 10° de la norma acotada.

Que, el numeral 6), acápite 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de servicios sociales locales, tales como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece en su artículo 2° refiere que se consideran personas mayores a aquellas que tengan sesenta (60) o más años de edad

Que, según la estructura básica del CIAM, por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya. Asimismo, se debe de tener en cuenta que las actividades del CIAM estarán bajo la responsabilidad de un profesional o técnico responsable, preferentemente con formación o experiencia en trabajo con personas adultas mayores, quien gestionara la prestación de los servicios multidisciplinarios. El CIAM también contará con un equipo interdisciplinario mínimo debidamente capacitado con un enfoque Gerontológico, que viabilice la prestación de sus servicios y programas, de acuerdo a las necesidades la población y la realidad local;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 003-2019-MIMP/DGFC-DIPAM, de fecha 12 de febrero del año 2019, el Director de la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita la remisión de la Ordenanza Municipal de Creación información de la implementación de los servicios (tipo de servicios que brinda) y recursos asignados (recursos humanos y presupuestales) con los que se cuenta para el funcionamiento del Centro



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM. A través del Informe N° 025-2019-MPC-M/SGDSEC/OMAPED/ZVS de fecha 23 de julio del año 2019, el responsable de la Oficina de OMAPED indica que se tiene una población de 950 personas de tercera edad aproximadamente según el último censo del INEI, para lo cual solicita al Sub Gerente de Desarrollo Social Educación y Cultura el trámite para la creación del CIAM. Con el Informe N° 129-2019-MPC-M/SGDSEC de fecha 25 de julio del año 2019, el Sub Gerente solicita al Gerente Municipal la creación del CIAM. Asimismo con el Informe Legal N° 217-2019-MPC-M/SGAL, de fecha 19 de agosto del año 2019, el Sub Gerente de Asesoría Legal indica que antes de emitir la Opinión Legal que corresponda, es precisó que se solicite la opinión técnica del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, para poder evaluar la posibilidad de creación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani. A través del Informe N° 351-2019-MPC-M/SGPP, de fecha 23 de agosto del año 2019, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura deberá justificar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, haciendo alcance de los contenidos mínimos para tal fin, el cual deberá ser remitido con una propuesta de estructura de plan de trabajo, cuyo detalle esta consignado en el referido informe;

Que, a través del Informe N° 268-2019-MPC-M/SGDSEC, de fecha 25 de noviembre del año 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Educación y Cultura de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, remite la propuesta de estructura de Plan de Trabajo y Reglamento Interno con el propósito de la creación de una oficina denominada Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, para su aprobación y creación correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 015-2020-MPC-M/SGAL, de fecha 19 de febrero del año 2020, el Sub Gerente de Asesoría Legal (e), recomienda aprobar la implementación de los servicios y recursos asignados con los que se cuenta para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, asimismo se someta a sesión de concejo para su respectiva aprobación;

Que, a través del Proveído N° 347-2020-MPC-M/GEMU, de fecha 28 de febrero del año 2020, el Gerente Municipal emite el expediente para la Creación, Implementación y Funcionamiento del CIAM, para que sea debatido en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, IMPLEMENTACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE, la creación del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya - Departamento Puno, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, el mismo que consta de doce (12) títulos, veintidós (22) artículos y dos (02) disposiciones transitorias, complementarias y finales, cuyo texto integro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y a la Oficina de OMAPED, la implementación y difusión del Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración de General, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social Educación y Cultura; demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

C.c. Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI. N° 01682230
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

TÍTULO I FINALIDAD

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Carabaya-Macusani.

TÍTULO II ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance provincial/distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción de la provincia/distrito, Carabaya-Macusani, sito en la Plaza 28 de julio de Macusani.

TÍTULO III BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento, se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad provincial de Carabaya-Macusani.

TÍTULO IV OBJETIVOS

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



desarrollo social, económico político y cultural de la Provincia/Distrito de Carabaya-Macusani, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la provincia de Carabaya-Macusani.

- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Carabaya - Macusani.



TÍTULO V FINALIDAD

Artículo 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Desarrollo Social y las Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia; Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Oficinas que corresponden a esta Sub gerencia; que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM de Carabaya-Macusani, en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.



TÍTULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 08 de marzo "Día de la Mujer".
- b) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre".
- c) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia".
- d) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez.
- e) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre".
- f) 26 de agosto "Día Nacional de la Persona Adulto Mayor".
- g) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer".



¡Trabajando junto al Pueblo!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



- h) 01 de octubre "Día Internacional de las Personas Adultos Mayores".
- 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".
- 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

TÍTULO VII DE LOS USUARIOS

Artículo 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito/provincia de Carabaya - Macusani, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani.

TÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 8º.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y las Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia; Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia; para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9º.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y las Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia; Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Oficinas que corresponden a esta Sub gerencia; emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10º.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11º.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12º.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13º.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro de la provincia de Carabaya-Macusani, conforme a lo establecido por la ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad provincial de Carabaya - Macusani.

Artículo 14º.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TÍTULO IX DEL INGRESO



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes del distrito/provincia Macusani-Carabaya, que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.



Artículo 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.



TÍTULO X DE LOS SERVICIOS

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- Servicios Educativos:**
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- Servicio Recreativos y Culturales:**
 - Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura



¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaguera Del Perú y Del Mundo



- Taller de Escultura
- Taller de Lectura Guiada
- Taller de Gimnasia Mental
- Paseos y visitas guiadas
- Actividad de integración familiar
- Juegos ancestrales

c) Servicios Deportivos:

- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Taichí
- Yoga
- Fútbol
- Ejercicios de resistencia

d) Servicios Productivos:

- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios
- Taller de hilados y tejidos
- Teñido de lana con insumos de la zona
- Saberes ancestrales para tratamiento de animales (alpacas y otros)
- Saberes ancestrales para tratamiento de diferentes enfermedades con medicinas naturales

e) Servicios de Empoderamiento Personas:

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultos Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos

f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal:

- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

TÍTULO XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y las Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia; Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia, o la que haga sus

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TÍTULO XII DE LA SOSTENIBILIDAD



Artículo 22°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y las Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia; Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Oficinas que corresponden a esta Sub gerencia, gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad, el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y las Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia; Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Oficinas que corresponden a esta Sub Gerencia, o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con fundamentación de causa.



¡Trabajando junto al Pueblo!